

AUTO No. 07055

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”
LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2014ER157781 del 23 de septiembre de 2014, el señor NESTOR GUILLERMO FLORES BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19099628, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la calle 109 No. 1 – 47 Este, barrio Santa Ana, localidad de Usaquén del Distrito Capital, debido a que interfieren en la ejecución del proyecto constructivo.

Que el usuario para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales allegó los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud diligenciado.
2. Recibos de consignación -Dirección Distrital de Tesorería- Nos. 901573/488651 del 22 de septiembre de 2014, donde consta que el señor NESTOR GUILLERMO FLORES BLANCO, consignó la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$56.672), por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 "Permiso o Autorización. Tala, poda, transplante -reubicación arbolado urbano" y recibo No. 901574/488652 del 22 de septiembre de 2014 por concepto de SEGUIMIENTO por un valor de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$119.504) bajo el código S-09-915 "Permiso o autorización, tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.",
3. Copia del certificado de tradición matrícula No. 50N – 1144661.
4. Copia del certificado Catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N – 1144661.
5. Copia de la licencia de construcción No. LC12-3-0535.
6. Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero que hizo el inventario forestal.

AUTO No. 07055

7. Copia tarjeta profesional del ingeniero que hizo el inventario forestal.
8. Ficha técnica No.1 y 2.
9. Inventario forestal.
10. Plano.
11. CD

Que a fin de atender la solicitud presentada, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA realizó visita técnica el día 10 de octubre de 2014.

Que dicho trámite fue remitido al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, y luego de hacer una valoración de la documentación allegada, se concluyó que cumple con el lleno de los requisitos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que el artículo 70 de la Ley *Ibídem* prevé: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la

AUTO No. 07055

fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarla

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del señor **NESTOR GUILLERMO FLOREZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19099628, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la calle 109 No. 1 – 47 Este, barrio Santa Ana, localidad de Usaquén del Distrito Capital, debido a que interfieren en la ejecución del proyecto constructivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Informa al señor **NESTOR GUILLERMO FLOREZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19099628, que el presente Acto Administrativo no es permiso o autorización de los tratamientos Silviculturales solicitados y por lo tanto cualquier actividad silvicultural que se adelante con el recurso ambiental arbóreo existente al interior del predio objeto de estas diligencias, se entenderá ejecutado sin el permiso de esta Autoridad Ambiental, y esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **NESTOR GUILLERMO FLOREZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19099628 en la calle 116 No. 7 -15 oficina 404.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO No. 07055
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de diciembre del 2014



Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SDA-03-14-5021

Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C: 39799612 T.P: 124501 C.S.J CPS: CONTRATO 694 DE 2014 FECHA EJECUCION: 9/12/2014

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C: 39799612 T.P: 124501 C.S.J CPS: CONTRATO 694 DE 2014 FECHA EJECUCION: 24/12/2014

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C: 51956823 T.P: CPS: REVISAR FECHA EJECUCION: 24/12/2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 13 ENE 2015 () días del mes de

contenido de ASO # 07055 DC 2014 del año (20), se notifica personalmente el
de PRAXO VILLAMIZAR GARCIA al señor (a)
de AUXILIAR en su calidad

identificado (a) con Cedula de Ciudadania No 77.188.461 de
VALLCOUPAR T.P. No. _____ del C.S.J
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún Recurso

EL NOTIFICADO

Dirección:

Teléfono (s):

Hora:

QUIEN NOTIFICA:

Calle 15 # 4-70

3005080179

2:10 PM

4/7/15

Russel Torres

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 11 ENE 2015 () del mes de

del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

Gonzalo Chacon
FUNCIONARIO / CONTRATISTA